

INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DEMÁS OBLIGACIONES RELACIONADOS CON DEUDAS DE DERECHO PÚBLICO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Antecedentes.

Con fecha 14 de marzo de 2020, entra en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya vigencia en principio era hasta el 29 de marzo. (En adelante RD Estado de alarma)

El Gobierno de Andalucía, aprueba el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuya entrada en vigor se produce el 17 de marzo de 2020. (En adelante Decreto Ley 3/2020 J.A).

Posteriormente, el Gobierno de España aprueba el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuya entrada en vigor se produce el 18 de marzo de 2020. (En adelante Real Decreto Ley 8/2020 ESTADO).

Con fecha 25 de marzo, el Congreso de los Diputados acuerda la prórroga del Estado de Alarma, hasta el 11 de abril.

Teniendo en cuenta las diferentes medidas adoptadas en las diferentes normas mencionadas, se considera oportuno de cara a una mejor comprensión por el administrado de sus obligaciones, elaborar el presente informe.

1. Plazos para presentación y pago de Autoliquidaciones.

1.1. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los plazos de presentación y pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se amplían 3 meses, siempre que el citado plazo de presentación y pago se produzca entre el 17 de marzo y el 30 de mayo de 2020.

Ejemplo: Si el plazo de presentación finaliza el 30 de marzo 2020, el plazo se amplía hasta el 30 de junio 2020.

Normativa aplicable: (Art 4 Decreto Ley 3/2020 JA).

1.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Los plazos de presentación y pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se amplían 3 meses, siempre que el citado plazo de presentación y pago se produzca entre el 17 de marzo y el 30 de mayo de 2020.

Ejemplo: Si el plazo de presentación finaliza el 17 de mayo de 2020, el plazo se amplía hasta el 17 de agosto de 2020.

Normativa aplicable: (Art 4 Decreto Ley 3/2020 JA).

1.3. Impuestos Ecológicos.

1.3.1. Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera.

En los primeros veinte días naturales del mes de abril los sujetos pasivos deberán efectuar un pago fraccionado a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo que esté en curso cuando su base liquidable resulte positiva.

Los plazos de presentación de autoliquidaciones cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento. Por tanto el plazo se prorroga hasta el 20 de mayo.

Normativa aplicable: (Art 5 Decreto Ley 3/2020 JA).

1.3.2. Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.

En los primeros veinte días naturales del mes de abril los sujetos pasivos deberán efectuar un pago fraccionado a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo que esté en curso.

Los plazos de presentación de autoliquidaciones cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento. Por tanto el plazo se prorroga hasta el 20 de mayo.

Normativa aplicable: (Art 5 Decreto Ley 3/2020 JA).

1.3.3. Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.

El período de liquidación coincidirá con el trimestre natural. El sustituto del contribuyente deberá, en lugar de éste, presentar y suscribir una declaración dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al correspondiente periodo de liquidación trimestral (1 a 20 de abril). Los sustitutos del contribuyente, al tiempo de presentar la declaración, deberán determinar el importe de la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar y forma establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda.

Los plazos de presentación de autoliquidaciones cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento. Por tanto el plazo se prorroga hasta el 20 de mayo.

Normativa aplicable: (Art 5 Decreto Ley 3/2020 JA).

1.3.4. Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía.

El periodo de liquidación coincidirá con el trimestre natural. Los sujetos pasivos deberán determinar e ingresar la deuda tributaria mediante el sistema de autoliquidación cada trimestre natural del ejercicio, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al correspondiente periodo de liquidación trimestral (1 a 20 de abril), que comprenderá la totalidad de los hechos imposables realizados durante el periodo al que la misma se refiera.

Los plazos de presentación de autoliquidaciones cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento. Por tanto el plazo se prorroga hasta el 20 de mayo.

Normativa aplicable: (Art 5 Decreto Ley 3/2020 JA).

1.4. Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

Los sustitutos del contribuyente estarán obligados a presentar una autoliquidación semestral, dentro del plazo de los primeros veinte días naturales del mes de abril siguiente a la conclusión del semestre.

Los plazos de presentación de autoliquidaciones cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento. Por tanto el plazo se prorroga hasta el 20 de mayo.

Normativa aplicable: (Art 5 Decreto Ley 3/2020 JA).

1.5 Tributos sobre el Juego.

1.5.1. Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias. Apuestas.

El contribuyente deberá presentar en los veinte primeros días naturales de cada mes una autoliquidación de la tasa devengada correspondiente al total de los billetes, boletos o

resguardos de participación vendidos en el mes natural anterior, debiendo efectuar simultáneamente el ingreso de dicho importe

Los plazos de presentación de autoliquidaciones cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento.

Por tanto el plazo correspondiente a los veinte primeros días del mes de marzo se prorroga hasta el 20 de abril. El plazo correspondiente a los veinte primeros días del mes de abril se prorroga hasta el 20 de Mayo.

Normativa aplicable: (Art 5 Decreto Ley 3/2020 JA).

1.5.2 Bingo electrónico.

La tasa fiscal se satisfará mediante autoliquidación que deberá presentarse en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a cada trimestre natural.

Los plazos de presentación de autoliquidaciones cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento. Por tanto el plazo se prorroga hasta el 20 de mayo.

Normativa aplicable: (Art 5 Decreto Ley 3/2020 JA).

1.6. Tasas administrativas y resto de tributos.

Los plazos de presentación de autoliquidaciones relativos a tasas administrativas cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma (14 de marzo hasta 11 de abril), se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento.

Ejemplo: Si el plazo de presentación y pago finaliza el 17 de marzo de 2020, el plazo se amplía hasta el 17 de abril de 2020.

Si el plazo de presentación y pago finaliza el 10 de abril de 2020, el plazo se amplía hasta el 10 de mayo de 2020.

Normativa aplicable: (Art 5 Decreto Ley 3/2020 JA).

2. Plazos para pago de liquidaciones.

2.1. Tributos sobre el juego: Plazos de pago del primer trimestre de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar por máquinas autorizadas.

Los plazos de ingreso de las tasas por las máquinas cuyo plazo de ingreso es del 1 al 20 de marzo que se amplía hasta el 20 de abril.

Normativa aplicable: (Art 5 Decreto Ley 3/2020 JA).

2.2 . Plazos de pago de deudas tributarias en periodo voluntario.

Ámbito de aplicación: Todas las liquidaciones tributarias, relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tributos sobre el juego, Impuestos ecológicos, Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma y Tasas administrativas.

1. Liquidaciones notificadas entre el 1 y el 15 Febrero. Fecha original de vencimiento: 20 de Marzo 2020. Fecha de vencimiento actual: Hasta 30 de Abril 2020.

2. Liquidaciones notificadas entre el 16 y el 29 Febrero. Fecha original de vencimiento: 5 de abril 2020. Fecha de vencimiento actual: Hasta 30 de Abril 2020.

3. Liquidaciones notificadas entre el 1 y el 15 Marzo. Fecha original de vencimiento: 20 de abril 2020. Fecha de vencimiento actual: Hasta 30 de Abril 2020.

4. Liquidaciones notificadas entre el 16 y el 17 Marzo. Fecha original de vencimiento: 5 de Mayo 2020. Fecha de vencimiento actual: 5 de Mayo 2020.

5. Liquidaciones notificadas entre el 18 y el 31 Marzo. Fecha original de vencimiento: 5 de Mayo 2020. Fecha de vencimiento actual: 20 de Mayo 2020.

6. Liquidaciones notificadas entre el 1 y el 15 Abril. Fecha original de vencimiento: 20 de Mayo 2020. Fecha de vencimiento actual: 20 de Mayo 2020.

Normativa aplicable: Artículo 62.2 de la Ley General Tributaria y 33.1 y 2 del Real Decreto Ley 8/2020 ESTADO).

2.3 . Plazos de pago de deudas tributarias en periodo ejecutivo.

Ámbito de aplicación: Todas las liquidaciones tributarias, relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tributos sobre el juego, Impuestos ecológicos, Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma y Tasas administrativas, no ingresadas en periodo voluntario, y una vez notificada la providencia de apremio.

1. Providencias de apremio notificadas entre el 1 y el 15 marzo. Fecha original de vencimiento: 20 de Marzo 2020. Fecha de vencimiento actual: Hasta 30 de Abril 2020.

2. Providencias de apremio notificadas entre el 16 y el 17 Marzo. Fecha original de vencimiento: 5 de abril 2020. Fecha de vencimiento actual: 30 de Abril 2020.

3. Providencias de apremio notificadas entre el 18 y el 31 Marzo. Fecha original de vencimiento: 5 de abril 2020. Fecha de vencimiento actual: 20 de Mayo 2020.

4. Providencias de apremio notificadas entre el 1 y el 15 Abril. Fecha original de vencimiento: 20 de Abril 2020. Fecha de vencimiento actual: 20 de Mayo 2020.

Normativa aplicable: Artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria y 33.1 y 2 del Real Decreto Ley 8/2020 ESTADO).

2.4 . Plazos de pago de deudas no tributarias en periodo voluntario.

Ámbito de aplicación: Todas las liquidaciones no tributarias, no recogidas en el apartado 2.2 anterior, referidas a reintegro de subvenciones, reintegro de haberes, sanciones no tributarias, y otras de análoga naturaleza.

1. Liquidaciones notificadas entre el 1 y el 15 Febrero. Fecha original de vencimiento: 20 de Marzo 2020. Fecha de vencimiento actual: Hasta 20 de Abril 2020.

2. Liquidaciones notificadas entre el 16 y el 29 Febrero. Fecha original de vencimiento: 5 de abril 2020. Fecha de vencimiento actual: Hasta 5 de Mayo 2020.

3. Liquidaciones notificadas entre el 1 y el 15 Marzo. Fecha original de vencimiento: 20 de abril 2020. Fecha de vencimiento actual: Hasta 20 de Abril 2020.

4. Liquidaciones notificadas entre el 16 y el 31 Marzo. Fecha original de vencimiento: 5 de Mayo 2020. Fecha de vencimiento actual: Hasta 5 de Mayo 2020.

5. Liquidaciones notificadas entre el 1 y el 15 Abril. Fecha original de vencimiento: 20 de Mayo 2020. Fecha de vencimiento actual: 20 de Mayo 2020.

Normativa aplicable: (Artículo 22.2 Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y Art 5 Decreto Ley 3/2020 JA).

2.5 . Plazos de pago de deudas no tributarias en periodo ejecutivo.

Ámbito de aplicación: Todas las liquidaciones no tributarias, no recogidas en el apartado 2.4 anterior, referidas a reintegro de subvenciones, reintegro de haberes, sanciones no tributarias, y otras de análoga naturaleza, no ingresadas en periodo voluntario, y una vez notificada la providencia de apremio.

1. Providencias de apremio notificadas entre el 1 y el 15 marzo. Fecha original de vencimiento: 20 de Marzo 2020. Fecha de vencimiento actual: Hasta 20 de Abril 2020.

2. Providencias de apremio notificadas entre el 16 y el 31 Marzo. Fecha original de vencimiento: 5 de abril 2020. Fecha de vencimiento actual: 5 de Mayo 2020.

3. Providencias de apremio notificadas entre el 1 y el 15 Abril. Fecha original de vencimiento: 20 de Abril 2020. Fecha de vencimiento actual: 20 de Abril 2020.

Normativa aplicable: (Artículo 22.2 Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y Art 5 Decreto Ley 3/2020 JA).

3. Bonificación de la Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar.

Bonificación de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar. Aquellas tasas devengadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020 se bonificará al 50% siempre que se mantenga de alta en el censo la máquina a que se refiere, durante los dos trimestres posteriores a la fecha del citado devengo



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda,
Industria y Energía

Resumen:

Autoliquidaciones y Primer Trimestre de máquinas recreativas.

		Vencimiento Original.	Vencimiento D Ley /Real Decreto Ley
Autoliquidaciones Imp. Ecológicos y otros tributos.	Leyes de cada tributo.	1-20 Abril.	Hasta 20 de Mayo.
Primer Trim Tasas de Máquinas.	TR Decreto Legislativo 1/2018	1-20 Marzo.	Hasta 20 de Abril.

Liquidaciones Tributarias Notificadas en periodo Voluntario.

Fecha de Notificación de la liquidación.	Vencimiento original (62.2 LGT)	Vencimiento Real Decreto Ley 8/2020 ESTADO
1 al 15 de febrero	20 de marzo	30 de abril
16 al 29 febrero	5 de abril	30 de abril
1 al 15 de marzo	20 de abril	30 de abril
16 y 17 de marzo	5 de mayo	5 de mayo
18 al 31 de marzo	5 de mayo	20 de mayo

Providencias de apremio de liquidaciones tributarias.

Fecha de Notificación de la provid. de apremio.	Vencimiento original (62.5 LGT)	Vencimiento Real Decreto Ley 8/2020 ESTADO
1 al 15 de marzo	20 de marzo	30 de abril
16 y 17 de marzo	5 de abril	30 de abril
18 al 31 de marzo	5 de abril	20 de mayo

Liquidaciones No Tributarias Notificadas en periodo Voluntario.

Fecha de Notificación de la liquidación.	Vencimiento original (22 LGHP)	Vencimiento Decreto Ley 3/2020 J.A
1 al 15 de febrero	20 de marzo	20 de abril
16 al 29 febrero	5 de abril	5 de mayo
1 al 15 de marzo	20 de abril	20 de abril
16 al 31 de marzo	5 de mayo	5 de mayo

Providencias de apremio de Liquidaciones No Tributarias.

Fecha de Notificación de la liquidación.	Vencimiento original (22 LGHP)	Vencimiento Decreto Ley 3/2020 J.A
1 al 15 de marzo	20 de marzo	20 de abril
16 al 31 de marzo	5 de abril	5 de mayo
1 al 15 de abril	20 de abril	20 de abril